

# BOLETIN DEL CLERO

DEL

# OBISPADO DE LEON,

CORRESPONDIENTE

AL AÑO DE 1900

~~~~~  
TOMO XLVIII  
~~~~~

LEÓN

Imp. Enc. y Lib. de Maximino A. Miñón

1900

1911

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

REPORT ON THE PROGRESS OF WORK

FOR THE YEAR 1911

BY

1911

# ÍNDICE DEL TOMO XLVIII

DEL

## BOLETÍN DEL CLERO DEL OBISPADO DE LEÓN

*Correspondiente al año de 1900*

### Documentos Pontificios

	<u>Páginas.</u>
Alocución de S. S. León XIII en el Consistorio celebrado el 14 de Diciembre de 1899. . . . .	25
Carta Encíclica de S. S. al Clero de Francia 42, 59, 82 y 97.	
Carta de S. S. concediendo las indulgencias del Jubileo á los Reyes de España. . . . .	65
Constitución en que se conceden las indulgencias del Jubileo á los que no pueden acudir á Roma. . . . .	67
Carta del Pontífice sobre la frecuente comunión. . . . .	178
Carta á los Obispos Piamonteses. . . . .	225
Id. al Excmo. Sr. Arzobispo de Valencia aprobando una oración para pedir la Unidad Católica. . . . .	241
Carta Encíclica <i>de Jesu Redemptore</i> « <i>Tametsi</i> ». . . . .	385

### Decretos de las SS. Congregaciones

De Ritos 17, 29, 87, 102, 229 y 237.	
De Indulgencias 21 y 427.	
De V. Inquisición 165, 227, 235 y 295.	
De Estudios. . . . .	217
Del Concilio 299 y 369.	
Declaraciones de la S. Penitenciaria 58 y 255.	

## Documentos Episcopales

---

	<u>Páginas.</u>
Exhortación Pastoral recomendando la suscripción para el Dinero de San Pedro. . . . .	1
Otra sobre la Santa Bula.. . . .	34
Carta Pastoral anunciando misiones en toda la Diócesis. . . . .	49
Exhortación recomendando las <i>Flores de Mayo</i> . . . . .	129
Otra para la fiesta del S. Corazón:.. . . .	185
Otra acerca de la P. Asociación de la S. Familia. . . . .	194
Carta Pastoral disponiendo la organización de Peregrinaciones en toda la Diócesis. . . . .	273
Aprobando y bendiciendo la erección de una estatua del S. Corazón en los Picos de Europa 297, 321.	
Acerca del Rosario en el mes de Octubre.. . . .	313
Carta Pastoral disponiendo las fiestas extraordinarias del Homenaje á Cristo Redentor en fin de siglo. . . . .	417

## Secretaría de Cámara

---

<b>Circulares:</b> Señalando los días de Sínodo. . . . .	3
Cumplimiento Pascual. . . . .	57
Autorizando para exponer en Carnaval.. . . .	58
Convocando á los pobres que reúnan las condiciones exigidas para asistir al Lavatorio. . . . .	73
Anunciando las solemnidades de Semana Santa y la Bendición Papal para el día de Pascua. . . . .	105
Consagración y conducción de Stos. Oleos. . . . .	107
Lista de los pobres escogidos para el Lavatorio. . . . .	107
Recordando anteriores disposiciones para la Pascua del Espíritu Santo. . . . .	161
Licencia para trabajar en los días festivos. . . . .	189
Anunciando la Bendición Papal para la fiesta de la Concepción Inmaculada. . . . .	401

	<u>Páginas.</u>
<b>Nombramientos:</b> De Arcipreste y T. Arcipreste de Mansilla. . . . .	25
De Administrador de Cruzada. . . . .	121
De Arcipreste de Torío.. . . .	145
De Gobernador Eclesiástico. . . . .	163
<b>Edictos:</b> Para Ordenes Sagradas 39, 137 y 353.	
Provisión de una Canongía. . . . .	161
Concurso á Curatos... . . . .	209
Provisión de un Beneficio. . . . .	290

### Documentos Civiles

Instrucción para el ejercicio del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular 410 y 19.	
R. Academia de Ciencias Morales y Políticas: Programa para premios extraordinarios.. . . .	132
Id. Monografías descriptivas de Derecho consuetudinario. . . . .	364
Premios ordinarios de 1901.. . . .	375
Real Orden del Ministerio de Gracia y Justicia acerca de los derechos de Catedráticos de Religión y Moral. . . . .	141
Novísima Ley del Timbre en asuntos eclesiásticos.. . . .	131
Circulares del Ministerio de la Guerra sobre matrimonios Militares 158, 163 y 164.	
Real Orden para la mejor inteligencia del artículo 11 de la Constitución 170 y 179	

### Otros asuntos Oficiales

Santa Pastoral Visita. . . . .	141
Provisorato: Edictos para expedientes matrimoniales 9 y 202	
Interesando la busca de una partida. . . . .	313
Administración de Cruzada.=Anuncio. . . . .	328
Junta de Reparación de Templos.=Subastas.. . . .	377
Administración de Capellanías.=Edictos 381 y 407.	
Seminario Conciliar de San Froilán.=Matrícula. . . . .	265
Id. de San Mateo de Valderas id.. . . .	267
Administración del Santo Hospital =Edicto para la provisión de una plaza de Capellán.. . . .	144
Prórroga del mismo. . . . .	177

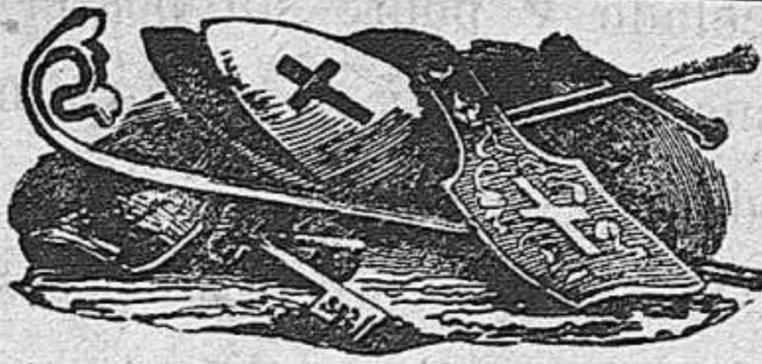
## Asuntos Varios

---

Asociación de Sufragios Mútuos del Clero 16, 24, 32, 64, 80, 104, 127, 144, 152, 160, 216, 232, 264, 272, 312, 320, 336, 384, 408 y 440.	
Tríduo al S. Corazón en Grajal. . . . .	214
Peregrinación á Ntra. Sra. de la Luz 197 y 230.	
Homenaje Univ. á la S. Familia. . . . .	132
Stas. Misiones: En Cuenca de Campos. . . . .	45
En Añeza de Campos. . . . .	75
En Villalumbroso. . . . .	89
En Ardón. . . . .	94
En Villalpando. . . . .	107
En León. . . . .	115
Mansilla, Bolaños, Villacidaler y Fuentes de Ropel. . . . .	116
En Potes. . . . .	121
Valle de Valdavia, Aguilar de Campos, Gusendos y Matadeón. . . . .	122
Rueda de Abajo, Capillas y Boada. . . . .	123
La Unión. . . . .	141
Gordoncillo, Fresno de la Vega y Melgar de Arriba. . . . .	142
Navatejera y Saldaña. . . . .	143
Villada, Villanueva del Campo y Cisneros. . . . .	135
Grajal, Villalobos y Melgar de Abajo. . . . .	136
Villafrechós, Cerecinos y Valderas. . . . .	148
Villalón y Villacid. . . . .	149
Villemar, Pajares de los Oteros y Joarilla. . . . .	150
Galleguillos. . . . .	151
Castilfalé y Liébana. . . . .	159
Rabanal y San Esteban del Molar. . . . .	160
Villota. . . . .	166
Matanza, Arenillas, San Pedro de las Dueñas y Villamuño. . . . .	167
Boñar y Sahagún. . . . .	168
Boadilla de Rioseco, Villamoratiel y Villacé. . . . .	174
Sorriba. . . . .	175

Ercina y Saelices. . . . .	176
Pozo de Urama. . . . .	183
Palanquinos, Villacreces y Villalcón. . . . .	184
Vegamián y Cervera de Pisuerga. . . . .	190
Villadangos. . . . .	191
Cistierna y Rebollar. . . . .	192
Pobladura de Pelayo García. . . . .	200
Vega de Villalobos, Sabero y Villar de Mazarife. . . . .	205
Orzonaga, Cervera y San Román de Entre Peñas. . . . .	207
Villagómez, Cabezón y Vecilla. . . . .	208
Cabreros del Río y Congosto de Valdavia. . . . .	215
Cármenes. . . . .	216
Sopeña. . . . .	231
Castellanos. . . . .	325
Colle. . . . .	337
Villarroaño, Roderos, San Pedro de Valderaduey, Pozo de la Vega y Pardavé. . . . .	338
Arciprestazgo de Cea. . . . .	339
Almanza. . . . .	343
Pino del Río. . . . .	347
Cerezales. . . . .	348
Villalba de Loma. . . . .	355
Huelde. . . . .	356
Arciprestazgo de la Sobarriba. . . . .	357
Arcahueja. . . . .	358
Castrobol y Barrillos. . . . .	370
Santervás. . . . .	372
Taranilla. . . . .	379
Arciprestazgo de Valdevimbre. . . . .	402
Palazuelo de Vedija y Valdeburón de Abajo . . . . .	403
Armunia. . . . .	409
Moslares de la Vega. . . . .	410
Vecilla de Valderaduey. . . . .	411
Valdeburón de Arriba. . . . .	412
Mayorga. . . . .	413
Tapioles. . . . .	414

Santa Eufemia. . . . .	484
Quintana. . . . .	435
La Milla del Río. . . . .	437
Dinero de San Pedro 47, 111, 151, 310 y 439.	
Tabla de Sermones de la S. I. Catedral. . . . .	73
Colecta para los Santos Lugares 166 y 433.	
Carta del Obispo de Otum. . . . .	113
Indignidad para contraer matrimonio por ignorancia..	145
Conferencias episcopales. . . . .	154
Guía Eclesiástica.=Anuncio. . . . .	176
Ejercicios Espirituales del Clero 188, 213 y 230.	
Conferencias morales 195, 233, 269, 308, 345 y 399.	
Junta del Homenaje á Cristo Redentor.=Viaje 202 y 218.	
Conferencias Litúrgicas.=Anuncio. . . . .	224
Funerales Civiles. . . . .	252
Sobre compra de bienes eclesiásticos 271 y 290.	
Convalidación de Matrimonios 302 y 305.	
Condención del periódico «El Urbión». . . . .	317
Corrección del Calendario de la Diócesis.. . . .	319
Peregrinaciones: A Ntra. Señora del Camino. . . . .	329
Arciprestazgo de Mansilla y Torío.. . . .	340
De Almanza.. . . .	344
A Ntra. Señora de Villasfrías. . . . .	349
Id. id. de Cabo. . . . .	350
Id. id. Fuentes. . . . .	351
Arciprestazgo de Curueño de Arriba. . . . .	359
Id. de Cea. . . . .	361
Id. Cisneros. . . . .	362
Santa María del Río. . . . .	363
Arciprestazgo de Rueda de Abajo. . . . .	373
Villalpando. . . . .	364
Melgar de Arriba. . . . .	405
Gusendos. . . . .	406
Al Santuario de Yecla . . . . .	415
Villalobos y Roales. . . . .	429
Valdeburón de Arriba . . . . .	430
Bibliografía. . . . .	382
Propagación de la fé. . . . .	408
Censo de Población.. . . .	432



# BOLETÍN DEL CLERO DEL OBISPADO DE LEÓN

AL CLERO Y FIELES DE NUESTRA DIÓCESIS

El Ilmo. Sr. Encargado de Negocios de la Santa Sede en España Nos ha dirigido la siguiente comunicación:

*«Nunciatura Apostólica, Madrid 26 de Diciembre de 1899.»*

Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de León. — Muy respetable Señor de mi mayor consideración: He recibido la cantidad de *pesetas* 3968 con 25 *céntimos* recolectadas durante este año en ese Obispado, de su digno cargo, de las cuales son *pesetas* 2936 con 50 *céntimos* para el dinero de San Pedro, *pesetas* 418 con 50 *céntimos* para los Santos Lugares, *pesetas* 613 con 25 *céntimos* para las Misiones de África.

Muy pronto tendré el gusto de remitir dichas sumas á su respectivo destino. Entretanto me complazco en dar á V. E. y á los piadosos donantes, también en nombre de Su Santidad, las más expresivas gracias por el amor con que procuran socorrer al Vicario de Jesucristo en sus apremiantes necesidades.

Reiterando á V. E. el testimonio de su respetuoso aprecio queda á sus órdenes su muy atento s. s. y capellán q. s. m. b.

*Alejandro Bavona,*

Encargado de Negocios de la Santa Sede.

Despojado inicuamente de unos dominios que habían consagrado el derecho, la justicia y la historia y prisionero de sus más encarnecidos enemigos hállase el Romano

Pontífice encarcelado y pobre sin poseer otros recursos para atender á sus precarias y gravísimas necesidades que los que la piedad y desprendimiento llevan á las manos del Padre Augusto que guía nuestros pasos por el camino del cielo á través de los peligros de este mundo.

Apesar de ser tan importante y necesaria la limosna que, como véis, es el único auxilio temporal que el Papa posee, creémos sin embargo, amadísimos hijos, que es mucho mayor y más considerable que este socorro material, la satisfacción profunda que nuestro recuerdo ha de producir en el corazón del Venerable anciano que no podrá menos de sentirse gozoso y alegre al considerar que en estos tiempos de general indiferencia aun le quedan hijos amantes y desprendidos que le veneran y aman.

No neguéis, pues al Padre Augusto este testimonio de vuestra adhesión y filial cariño y mientras duren estas difíciles circunstancias y hasta que pasen estos días calamitosos sea nuestra limosna, más bien que alivio de su pobreza, testimonio de nuestra piedad y lenitivo para las amarguras de su alma.

Esperando que habéis de responder como cumple á vuestra generosidad y cristianos sentimientos queda desde hoy abierta en esta Secretaría de Cámara la acostumbrada suscripción para atender á las necesidades del Romano Pontífice.

León, 2 de Enero de 1900.

† FRANCISCO, OBISPO DE LEÓN.

---

*SUSCRIPCIÓN abierta en el Obispado de León para atender á las apremiantes necesidades de la Santa Sede.*

	<i>Rs.</i>	<i>Cs.</i>
<b>Excmo é Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis.</b> . . . . .	4000	»
Excmo. Cabildo Catedral. . . . .	1000	»
El M. I. Sr. Secretario de Cámara del Obispado. . . . .	100	»
El Vice-Secretario de id., id., id. . . . .	20	»
D. Federico Lobo, Pbro. . . . .	10	»
» Pedro Arcos. . . . .	10	»
» Salvador Diez. . . . .	4	»
El M. I. Sr. Provisor. . . . .	100	»
El M. I. Sr. Fiscal . . . . .	20	»
D. Rufino Barthe, Notario Ecco. . . . .	12	»
» Sabas M. Granizo, id., id. . . . .	12	»
» Matías G. de la Fuente, id., id. . . . .	12	»
<i>Suma.</i> . . . . .	<u>5300</u>	»

SECRETARIA DE CÁMARA Y GOBIERNO DEL OBISPADO

---

Deseando S. E. Ilma. el Obispo mi Señor, que los días señalados para que concurren los Sacerdotes á Sínodo á fin de obtener prórroga de licencias, no sean en caso alguno festivos, ni inmediatos á ellos, ha acordado señalar un día en cada mes del corriente año de 1900, en el cual se formará el Tribunal de Sínodo; y á fin de que lo hallen todo dispuesto y no tengan que detenerse los Sacerdotes que se presenten, se servirán remitir á esta Secretaria con algunos días de anticipación sus licencias, ó al menos una solicitud pidiendo examen, acompañando siempre el certificado de haber asistido con puntualidad á las conferencias morales.

Los días señalados por S. E. Ilma. para Sínodo en cada mes son los siguientes:

Enero .....	}	En estos tres meses S. E. I. dispensa de Sínodo en atención á la crudeza de la estación, y á la Santa Cuaresma; prorrogando hasta el Sínodo de Abril las licencias que terminen en cualquier día de los indicados.
Febrero.....		
Marzo.....		

Abril.....	día 26.....	Jueves.
Mayo.....	día 17.....	id.
Junio.....	día 21.....	id.
Julio.....	día 19.....	id.
Agosto.....	día 23.....	id.
Septiembre.....	día 12.....	id.
Octubre.....	día 11.....	id.
Noviembre.....	día 15.....	id.
Diciembre.....	día 13.....	id.

León, 4 de Enero de 1900.—Dr. Adolfo Pérez Muñoz,  
Canónigo-Secretario.



### INSTRUCCION (1)

para el ejercicio del Protectorado del Gobierno en la  
**Beneficencia particular.**

(CONTINUACIÓN.)

El Director general escogerá de los medios que quedan apuntados el menos oneroso en cada caso particular, oyendo á la Junta provincial. Ante la misma Junta se practicarán los sorteos de lotes, si en algún caso se creyese conveniente hacerlos, para acreditar mayor imparcialidad.

Las ventas que hayan de verificarse, por lo prevenido en este artículo, se harán siempre en pública licitación.

Art. 97. Cuando lo investigado fueren bienes ó valores en litigio, se expresará la terminación de éste para hacer las aplicaciones necesarias.

(1) Véase el n.º 52.

Art. 98. Los expedientes de investigación promovidos por las Autoridades, Corporaciones y funcionarios encargados de ejercer ó auxiliar la acción del Protectorado, se sujetarán á la tramitación establecida en los artículos anteriores en cuanto sea necesario; pero no producirán premio para los que los promuevan.

## CAPÍTULO V

### *De la contabilidad.*

Art. 99. Los representantes de las fundaciones llevarán los libros y registros determinados por los respectivos estatutos, reglamentos ó escrituras de fundación, supliéndose la omisión de reglas concretas para su administración económica por las que á su propuesta aprobase la Dirección general.

Art. 100. Los representantes de establecimientos dedicados á satisfacer necesidades permanentes remitirán antes de terminar el mes de Marzo de cada año, á la Junta provincial, el presupuesto de los ingresos que han de realizarse y de los gastos que deben satisfacerse en el año económico siguiente.

Este presupuesto se redactará en triple copia y ajustado al modelo núm. 1.

Art. 101. A cada presupuesto acompañará una relación detallada de los bienes y valores de la fundación, especificando el capital que representa y la renta que producen, conforme al modelo núm. 2. Se acompañarán también relaciones ajustadas á los modelos números 3 y 4, según que se trate de Hospitales, Colegios, Asilos ú otros establecimientos de esta índole.

Art. 102. Las Juntas provinciales registrarán y examinarán los presupuestos, y si no observasen defectos ó reparos, los elevarán con informe á la Dirección general en todo el mes de Abril siguiente.

Art. 103. Si del examen de los presupuestos resultasen defectos ó reparos, se dará cuenta de ellos directamente por las Juntas á los Patronos para que los contesten en el plazo de quince días, y transcurrido éste, se remitirán á la Dirección dichos presupuestos con los reparos y las contestaciones si las hubiere.

Art. 104 Aprobados los presupuestos con reforma ó sin ella, se devolverán, con el acuerdo de la Dirección, dos ejemplares á las Juntas para que remita uno de ellos á los Patronos quedando el otro en el archivo de las mismas.

Art. 105. Todos los representantes legítimos de las fundaciones de Beneficencia, no exceptuadas por esta instrucción, presentarán á la Junta provincial respectiva, dentro de los meses de Julio y Agosto de cada año, la cuenta cerrada en 30 de Junio anterior, de todas las operaciones económicas administrativas realizadas en el año económico, terminada y ajustada á los modelos números 5, 6, 7 y 8.

Esta cuenta se redactará en triple copia, y uno de los ejemplares irá acompañado de los justificantes necesarios. Si los representantes de las fundaciones a que la cuenta se refiera no hubieran presentado presupuestos, acompañarán además la relación de bienes y valores con arreglo al modelo número 2.

Art. 106. Las Juntas provinciales registrarán y examinarán las cuentas presentadas, y si no observaren defectos ó reparos, las elevarán con informe á la Dirección general en todo el mes de Septiembre siguiente.

Art. 107 Si del examen de dichas cuentas resultasen defectos ó reparos, los pondrán las Juntas directamente en conocimiento de los Patronos para que los contesten en el plazo de quince dias, y con la contestación y los reparos se remitiran á la Dirección para la resolución que proceda.

Art 108. Aprobadas las cuentas, se devolverán, con el acuerdo de la Dirección, dos ejemplares á las Juntas para que remitan el documento al cuentadante, quedando el otro en el archivo de las mismas.

Art. 109 Por los trabajos de examen y censura de las cuentas, las Juntas provinciales tendrán derecho á percibir el 1 por 100 de los ingresos anuales de las respectivas fundaciones,

con cargo al importe del premio que por administración cobran los Patronos, con sujeción á las siguientes reglas:

1.<sup>a</sup> En las fundaciones en que el premio señalado por el fundador exceda de la décima parte de las rentas, el 1 por 100 se satisfará de la cantidad señalada.

2.<sup>a</sup> En las fundaciones en que el premio establecido sea inferior á la décima parte de las rentas, el 1 por 100 se satisfará con cargo de éstos, siempre que la suma de uno y otro no exceda de la expresada décima.

3.<sup>a</sup> En las fundaciones en que por no fijarse premio alguno, los Patronos pueden deducir la décima parte de las rentas para atender á los gastos de administración, el 1 por 100 se satisfará con cargo á esta misma décima; y

4.<sup>a</sup> En las fundaciones en que no se establece premio y no se deduce parte alícuota de las rentas para atender á los gastos de administración, el 1 por 100 se satisfará con cargo á dichas rentas con la limitación expresada en la regla 2.<sup>a</sup>

Art 110. Podrán prescindir, sin embargo, del 1 por 100 establecido en el artículo anterior, las Juntas provinciales que cuenten con recursos bastantes para cubrir sus atenciones.

Art. 111. Los representantes particulares obligados á la presentación de presupuestos y cuentas que dejaren de hacerlo en los plazos prevenidos en esta instrucción, incurrirán en la multa de 25 á 500 pesetas que las Juntas impondrán, apreciando las circunstancias de la falta que la motive, sin perjuicio de la suspensión y de la destitución en su caso.

El importe de estas multas, que pagarán los Patronos de su peculio particular, será recaudado por las Juntas por el procedimiento prevenido para realizar los créditos del Estado.

Art. 112. Las Juntas provinciales de Beneficencia formarán presupuestos anuales de los fondos que se les destinen para el

cumplimiento de sus atenciones y de las fundaciones que administren que deban cumplir este requisito.

Los presupuestos de los fondos de las Juntas se redactarán en doble copia, con arreglo al modelo número 9, y se remitirán á la aprobación de la Dirección general en el mes de Mayo de cada año.

Art. 113. Las Juntas provinciales rendirán cuentas anuales de los fondos que se las destinen para el cumplimiento de sus atenciones y de todas las fundaciones que administren.

Estas cuentas se redactarán en doble copia, con arreglo á los modelos números 5, 6, 7 y 8, y se remitirán á la aprobación de la Dirección general en el mes de Septiembre de cada año.

Art. 114. Uno de los ejemplares de los presupuestos y de las cuentas aprobadas se archivará en la Dirección general, y el otro, documentado, se devolverá á la Junta, con el acuerdo de su aprobación.

Art. 115. En el mes de Diciembre de cada año, las Juntas provinciales remitirán á la Dirección general estados que den á conocer las fundaciones que no hayan rendido cuentas en el año económico anterior; los expedientes incoados para exigir el cumplimiento de este deber; las multas impuestas por esta falta á los Patronos; los expedientes de investigación que se hayan promovido y estén en tramitación, y todos los demás servicios extraordinarios que las Juntas presten en el indicado período de tiempo.

Madrid 14 de Marzo de 1899.—Aprobado por S. M.—  
*Eduardo Dato.*

*(Se continuará.)*